



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA". -----

COADYUVANTE: CIUDADANO RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE. -----

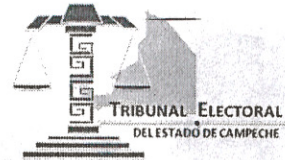
En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/12/2018**, relativo **Juicio de Inconformidad**, promovido por el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante acreditado del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "En contra de los Resultados Consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de Integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, Campeche, 2018, de fecha 11 de Julio del 2018 y la Constancia de Validez entregada al Candidato del Partido Revolucionario Institucional... (SIC)". **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las catorce horas con quince minutos** del día de hoy **veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el **acuerdo** de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho**, constante de 2 fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña-González
Actuario Habilitado





ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.

TEEC/JIN/12/2018.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/12/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ACREDITADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".

COADYUVANTE: CIUDADANO RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, CAMPECHE, 2018, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2018 Y LA CONSTANCIA DE VALIDEZ ENTREGADA AL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL... (SIC)".

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Instructor, con el estado que guardan los presentes autos.-Conste.------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- - - -

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos: -----

SE ACUERDA:

PRIMERO: En relación a las pruebas técnicas ofrecidas por el actor consistentes en UN USB, y DOS CD, ofrecidos por el Coadyuvante, se tienen por ofrecidos y admitidos en términos de los artículos 653 fracción III y 658 en consecuencia en términos del artículo



ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.

TEEC/JIN/12/2018.

674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se fijan **las doce horas (12:00) del día sábado veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciocho**, para llevar a efecto la audiencia privada de inspección de medios magnéticos y la unidad USB en audiencia privada, en consecuencia comisionese a la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que se sirva inspeccionar el contenido de las citadas pruebas, levantando a su vez el acta correspondiente, de conformidad con el numeral 658 de la ley mencionada.-----

SEGUNDO: Diligencia de mejor proveer. Toda vez que la parte actora, ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su carácter de Representante acreditado del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo referencia en su escrito de demanda interpuesta, una unidad USB siguiente: -----

1.- Un USB.

TERCERO: Diligencia de mejor proveer. Toda vez que la parte Coadyuvante, el Ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, en su carácter de Coadyuvante y candidato a Presidente Municipal del Municipio de Carmen, Campeche, por el partido Movimiento Regeneración (Morena), ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo referencia en su escrito de demanda interpuesta, dos CD siendo los siguientes: -----

1. DISCO1.

2. DISCO2.

Con el propósito de acreditar su dicho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **se comisiona a la ciudadana María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal**, para que **constate el contenido de la unidad USB y los CD antes mencionadas, su contenido de ambos y demás información que sea útil en relación con los planteamientos de la parte actora y del Coadyuvante, sobre lo cual deberá asentar razón pormenorizada en autos.**-----

NOTIFÍQUESE por estrados a todos los interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 688, 689, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento
 al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.

TEEC/JIN/12/2018.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. **Conste.**-----


MAGISTRADO INSTRUCTOR.
MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho) se turnan los asuntos a la **Actuaria** para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE.**-----